



PROCESO	Prueba Extraprocesal
RADICACIÓN	110013103019 2021 00407 00

Se niega la exhibición de documentos solicitada en los numerales 3 y 4 del acápite de peticiones del escrito de solicitud de prueba extraprocesal, ya que la exhibición de la “correspondencia, correos electrónicos cruzados y mensajes de Whatsapp” de determinadas personas riñe con los principios rectores de la Ley 1581 de 2012.

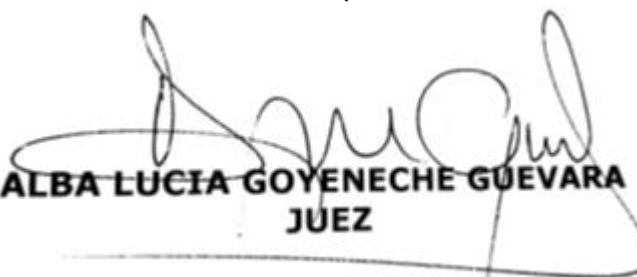
Hecha la anterior previsión y por reunir los requisitos de ley, se admite la anterior INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS E INTERVENCIÓN DE PERITO INFORMÁTICO, CONTABLE Y FINANCIERO solicitado como prueba extraprocesal, relievando la negación que se realizó en el parrafo primero, en esa medida la intervencion del perito informático se circunscribe a lo mencionado en los literales i) y ii) del numeral 3.2.

En consecuencia, se fija la hora de las 10:00 del día 11 del mes de octubre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia, a la cual deberán comparecer los peritos designados por la parte solicitante.

Se reconoce personería al abogado Segio Rojas Quiñones quien actúa como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese conforme al artículo 183 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>17/09/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. 166</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria